



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-958-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho. Las once y dos minutos de la mañana de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL VIEJO, DEPARTAMENTO CHINANDEGA**, el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **AB-034-002-17**, derivado de la revisión al Inventario de Propiedad, Maquinaria y Equipo Rodante, Mobiliario y Equipo de Oficina, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 95, de la indicada Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, el artículo 65 de la ya aludida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno vigente relacionado con el registro y control de los bienes propiedad de la Municipalidad; **b)** Verificar la existencia física de los activos registrados en el inventario; **c)** Comprobar si los desembolsos efectuados para la adquisición de bienes se encuentran debidamente contabilizados, registrados, soportados y autorizados; **d)** Comprobar el cumplimiento de Leyes, Normas y regulaciones aplicables; y **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron que: **1)** Se determinó ciertas condiciones que prestan méritos ser reportadas como hallazgos de control interno, consistentes en: **a)** Falta de Normativas y Procedimientos para el registro y control del inventario de bienes; y **b)** Mobiliario y Equipo de Oficina, Equipo Rodante, recibido por la Municipalidad en concepto de Donación, los cuales a la fecha no se han registrado ni legalizado a favor de la Comuna. **2)** Los activos registrados en el Inventario de la Municipalidad, existen físicamente y se encuentran resguardados y ubicados dentro de las instalaciones de la Comuna. **3)** Los desembolsos efectuados para la adquisición de bienes fueron debidamente contabilizados, registrados, soportados y autorizados por los servidores públicos designados para hacerlo. **4)** La Alcaldía Municipal de El Viejo, Departamento de Chinandega durante el período auditado, cumplió con los procedimientos y normativas y demás regulaciones establecidas para el control, registro y salvaguarda de los activos propiedad de la Comuna; y **5)** No se identificaron a servidores y ex servidores públicos responsables por incumplimientos de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-958-18

Ley. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN I):** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL VIEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **AB-034-002-17**, derivado de la revisión al Inventario de Propiedad, Maquinaria y Equipo Rodante, Mobiliario y Equipo de Oficina, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República; y fue votada, y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Seis (1,106) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior